

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613763664734633245  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 41220P/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 26/05/2023	Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 26 de mayo de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla se solicita colaboración municipal para el desarrollo del Programa de Intervención Socioeducativa Infantojuvenil, el Proyecto de Fomento de la Participación Juvenil, el Proyecto de Medidas de Inserción Sociolaboral y el Proyecto Eslabón durante el año 2023.

SEGUNDO: La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla es una entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro que promueve programas, proyectos y actividades socioeducativas, formativas y sociales dirigidas a la infancia, a la juventud y a personas adultas y, con carácter general, a la población de Gijón/Xixón, incidiendo de una manera especial en colectivos de riesgo y vulnerabilidad social. Los programas, proyectos y actividades de la Fundación se enmarcan en un proyecto educativo y comunitario en el que se potencia la promoción activa de las personas y su participación en una organización de carácter comunitario, velando por su protagonismo, la autogestión y la corresponsabilidad en la gestión de sus proyectos.

Con el fin de dotar de estabilidad a tales programas, se considera positiva la posibilidad de suscribir un Convenio con dicha entidad, que aseguraría su financiación durante 2023.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de las Concejalías Delegadas de Cultura y de Derechos, Bienestar Social, Educación, Infancia y Juventud para la firma del mencionado Convenio, proponiendo la concesión de una subvención cifrada en 224.600 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural", del presupuesto municipal vigente.

CUARTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 224.600 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023), se establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos de presupuestos. La subvención cuya aprobación se propone tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (NIF G52532124) que se adjunta como Anexo a la presente, para el desarrollo del Programa de Intervención Socioeducativa Infantojuvenil, el Proyecto de Fomento de la Participación Juvenil, el Proyecto de Medidas de Inserción Sociolaboral y el Proyecto Eslabón durante el año 2023.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer un gasto de 224.600 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" del Presupuesto Municipal vigente donde existe crédito adecuado y suficiente a favor de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (NIF G52532124).

TERCERO: En la Clausula Quinta del Convenio se establece el abono de la subvención en dos plazos: 80% en concepto de anticipo tras la firma del convenio, y 20% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención considerando la previa comprobación de que la entidad beneficiaria no es deudora con esta Administración ni sus Organismos Autónomos; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo sido exonerada, en virtud de autorización de Concejalía, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la Entidad.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago 179.680 € (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS), en concepto de anticipo del 80% tras la firma del Convenio, a favor de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (NIF G52532124), con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.480.06 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" del Presupuesto Municipal vigente.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613763664734633245  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
41220P/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Ana González Rodríguez**, Alcaldesa – Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra Dña. **Blanca Cañedo-Argüelles Gallastegui**, en calidad de Presidenta de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla, NIF G-52532124, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en calle Martín, 9 - bajo, 33213 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación Cultural y por la Acción Social Mar de Niebla nace en el año 2004 en el barrio de la Calzada. Durante el año 2015, Mar de Niebla da un paso más en su compromiso con la ciudad de Gijón/Xixón y crea la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla.

SEGUNDO.- La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla es una entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro que promueve programas, proyectos y actividades socioeducativas, formativas y sociales dirigidas a la infancia y la juventud, personas adultas y, con carácter general, a la población de Gijón/Xixón, incidiendo de una manera especial en colectivos de riesgo y vulnerabilidad social. Los programas, proyectos y actividades de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla se enmarcan en un proyecto educativo y comunitario en el que se potencia la promoción activa de las personas y su participación en una organización de carácter comunitario, velando por su protagonismo, la autogestión y la corresponsabilidad en la gestión de sus proyectos.

TERCERO.- La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla tiene como objeto el desarrollo de programas, proyectos y actividades de promoción y gestión de la acción social, educativa y de inclusión social, la promoción de la formación y actividades lúdicas y culturales, en su ámbito de actuación. Para ello realiza actividades de distinta naturaleza encaminadas, entre otras cosas, a favorecer la integración cultural y sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social, favorecer la socialización contribuyendo a la ocupación positiva y saludable del tiempo libre y los espacios de ocio mediante valores de respeto a los demás y al entorno, intervenir con menores, adolescentes y familias para garantizar procesos de acompañamiento educativo, fomentar la participación y el voluntariado como mecanismos de implicación y transformación social, colaborar con organizaciones tanto públicas como privadas cuyo objeto sea la promoción de la acción social y la mejora de la comunidad, entre otras de acuerdo a sus fines fundacionales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, apoyando la coordinación y promoción de acciones conjuntas con el entramado social de la ciudad encaminadas a la promoción de actividades culturales y de ocio y tiempo libre, el fomento de la participación social y la mejora de los niveles educativos y de integración social y cultural de la población, especialmente de

los sectores con mas dificultades y, todo ello, de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

QUINTO.- Ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de favorecer la integración socio laboral y cultural de la población y facilitar el acceso a niveles educativos y de participación social más elevados, especialmente de aquellos sectores más vulnerables o con especiales dificultades durante el año 2023, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo del Programa de Intervención Socio-educativa Infanto-juvenil, Programa de Fomento de la Participación Juvenil, Programa de Medidas de Inserción Sociolaboral y Proyecto Eslabón durante el año 2023.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención para el año 2023 las siguientes **actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:**

□ **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL**

Este programa prioriza las acciones preventivas para evitar situaciones de riesgo en el futuro y lo hace a través del trabajo en red, la implicación de las familias, la generación de espacios y de conciencia de comunidad y de barrio. Los destinatarios de las distintas actividades son niños y niñas de entre 3 y 11 años, adolescentes de entre 12 y 16 años y sus familias. Dentro de este programa, en concreto, se incluyen las siguientes actividades:

Grupo infantil Mar de Niebla. Se trata de un proyecto educativo con un marcado carácter lúdico que ofrece un espacio de educación integral en un tiempo especialmente adecuado para la participación social de los niños y las niñas. Está destinado para niños, niñas y familias pertenecientes al barrio de La Calzada de la zona Oeste de Gijón, dando respuesta a una escasa o nula oferta de actividades de tiempo libre adecuadas a las necesidades de la infancia.

Combinando estos dos factores (la importancia de la intervención en la infancia y el tiempo libre como espacio educativo), Mar De Niebla pone en marcha El Grupo de Infancia MDN o "GIM".

Este espacio de intervención educativa está dirigido a niños y niñas de 3 a 11 años y dispone de 80 plazas diarias. Se desarrolla de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas e incluye: acogida, refuerzo escolar, merienda, talleres y/o actividades propuesta del propio grupo.

Soporte al estudio para adolescentes. Su objetivo es la mejora del éxito escolar del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, a través una intervención educativa más personalizada y adaptada a sus necesidades.

EL Programa va dirigido a alumnos y alumnas del primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de ESO) de los centros educativos previamente seleccionados por sus tutores entre aquellos que presentan dificultades y problemas de aprendizaje.

Metodología: grupos reducidos (6 grupos de trabajo de 6 participantes que acudirán una hora y cuarto dos días por semana); cada grupo tendrá un/a educador/a de referencia, contarán con tutorías individuales de carácter mensual.

Grupo de Adolescencia Mar de Niebla (GAM) y Aula de Estudio. El GAM tiene por finalidad el desarrollo de acciones que favorezcan espacios de crecimiento y relación entre iguales, acompañados por un referente educativo que sea un puente entre los distintos contextos educativos y de relación de los adolescentes: familia, escuela y calle. Por su parte, el Aula de Estudio busca la generación de un espacio educativo, en el que las familias inscriben a los y las adolescentes, para que durante 2 horas y media a la semana puedan utilizarlo para hacer sus deberes escolares, estudiar, preguntar dudas, etc.

Estas actividades están dirigidas a adolescentes de 12 a 16 años de la zona oeste de Gijón y a sus familias y se desarrollarán en el Centro sociocomunitario de Mar de Niebla, sito en la calle Martín, 9 en el siguiente horario de tarde:

GAM: de 17:30 a 20:30 horas, de lunes a viernes

Aula de Estudio: de 16:30 a 19:00 horas, de lunes a jueves.

□ **PROGRAMA DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL**

Se trata de un proyecto de dinamización juvenil en la zona oeste de Gijón. Se dirige a jóvenes de 15 a 30 años, asociaciones juveniles o que desarrollen actividades dirigidas a jóvenes y grupos no formales de jóvenes. El programa se desarrolla en la zona oeste de Gijón, en concreto en el Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada, en colaboración con el Departamento de Juventud de la FMCEYUP que será el encargado de establecer las prioridades y decidir la línea estratégica de las actividades que se desarrollen en el Centro. El programa incluye los siguientes servicios y actividades:

Servicios:

- Dinamización del Centro de Iniciativas Juveniles de La Calzada (CIJ): horario de apertura será de lunes a viernes de 17:30 a 21:00 horas y los sábados de 16:00 a 20:00 horas, con un horario diferente para el mes de julio. de
- Gestión de espacios. Mar de niebla difundirá, en colaboración con el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Gijón, los espacios y recursos que dispone el CIJ con el fin de potenciar la participación de jóvenes, colectivos y entidades. de
- Punto de voluntariado joven.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613763664734633245  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
41220P/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

- Tarjeta Joven Barrio Oeste.

Actividades:

- Acciones temáticas anuales (artes escénicas)
- Programación CIJ: talleres trimestrales, asambleas, comisiones, iniciativas.
- Mapeo motivador

Las actividades y acciones previstas que permitirán avanzar en la consecución de los objetivos planteados en el proyecto se agrupan en torno a tres líneas: oportunidades, capacitación y motivación.

☐ **PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL**

Es un proyecto integral que combina diferentes acciones de información, orientación, formación e intermediación laboral, con el fin de favorecer la inserción laboral de las personas participantes y de generar un espacio que ayude a las personas a realizar una búsqueda de empleo más eficaz y eficiente. Se dirige a personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes en situación de inactividad y toda aquella persona que necesite ayuda y apoyo en la búsqueda de un empleo.

Dentro del proyecto se desarrollarán acciones que favorezcan la información, la orientación, el asesoramiento y la formación. Todas ellas tratarán de incidir en la motivación de todas las personas participantes y se garantiza su flexibilidad con el fin de adaptarlas a cada perfil, clasificándose las mismas en acciones individuales y grupales.

ACCIONES INDIVIDUALES

- **Acogida:** persigue el análisis de la situación de cada persona y definición del plan de inserción personalizado o número de atenciones puntuales que den respuesta a sus necesidades.
- **Tutorías individualizadas:** realizar seguimientos y acompañar a la persona participante en todas las acciones que realiza en su mejora social y búsqueda de empleo.

ACCIONES GRUPALES

- **Talleres prelaborales:** su objetivo principal dotar a los y las participantes de unos conocimientos básicos e imprescindibles para afrontar la búsqueda de empleo de una manera correcta y eficiente, así como práctica y participativa (CV, cartas de presentación, entrevista de selección, habilidades sociales, nóminas y contratos, entre otros).
- **Formaciones:** acciones que responden a las necesidades del mercado. Se diseñarán respetando: el tipo de demandas existentes, la prospección de necesidades futuras, la necesidades de sectores empresariales y serán modificadas según las necesidades existentes y los perfiles de los y las participantes. Se contará con la colaboración de entidades y empresas en su ejecución. Entre las posibles formaciones estarán: manipulación de alimentos, servicios de hostelería, costura, alfabetización digital, entre otros.
- **Aula abierta:** espacio de trabajo individual autogestionado por los y las participantes en el programa en el cual podrán consultar las distintas bases de datos de empresas, recursos formativos, recursos sociales, material formativo...
- **Sigma:** destinada a desarrollar un semillero de iniciativas de economía social con personas que participan en distintos programas y proyectos de la entidad. Dirigido a personas que presentan dificultades en sus procesos de inserción sociolaboral y que carecen de espacios ocupaciones, pero que acumulan experiencias, conocimientos o competencias específicas que pueden constituir un valor añadido en el desarrollo de una iniciativa de auto-ocupación colaborativo o autoempleo a largo plazo.
- **Prospección e intermediación laboral:** contactos con empresas asturianas a las que se les presenta el programa y se les oferta la colaboración con la entidad para realizar una labor de intermediación entre las personas que participan en el programa y las posibles ofertas de trabajo.

☐ **PROYECTO ESLABÓN**

Eslabón es un proyecto que trabaja en espacios no formales o espacios públicos sirviendo de puente y conexión entre los recursos existentes en nuestra comunidad y las personas objeto de intervención. Su principal característica es su implicación en el medio ya que pretende llegar a las personas que por algún motivo no son capaces de utilizar los recursos o ayudas existentes, por lo que viven situaciones problemáticas, y en muchas ocasiones viven contextos de exclusión social.

Nuestro principal objetivo es prevenir, eliminar o paliar situaciones de desigualdad o exclusión social, facilitando la utilización de los recursos sociales que permitan la inclusión social.

El equipo profesional se compone de una responsable de inserción e inclusión social, 2 mediadores/as de calle y un/a auxiliar mediador/a de calle de apoyo. (20 horas)

El proyecto tiene una cobertura de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y tres tardes a la semana de 15:00 a 19.00 horas durante los 12 meses del año. Exceptuando los días de cierre establecidos en el calendario anual de la entidad, y cuenta también con una bolsa de horas/año de 120 destinadas a cubrir necesidades detectadas o a realizar campañas fuera del horario habitual del proyecto. La intervención en calle se realiza en toda la ciudad, con la siguiente distribución:

- Zona Norte: Cimavilla, y Centro. Martes y jueves
- Zona Sur: El Llano, Polígono, Montevil, Roces y Contrueces. Miércoles
- Zona Este: La Arena, Viesques, Coto, El Bibio, Somió-La Guía. Lunes
- Zona Oeste: Jove, La Calzada, Tremañes y Veriña. Viernes

Los tipos de intervención que integran este proyecto son: observación directa; contacto y valoración; información y orientación; acompañamientos; derivaciones; mediación; coordinación y colaboración entre entidades; prevención y sensibilización; itinerarios; campañas; pequeñas tramitaciones.

De la totalidad de los programas y proyectos que la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla tiene previsto desarrollar durante el año 2023 (con un presupuesto total de **1.586.886,14 €**) el Ayuntamiento de Gijón colaborará con un importe máximo cifrado en 224.600 €, (cantidad consignada en el presupuesto municipal para el año 2023) en aquellos cuyo presupuesto se detalla a continuación y asciende a un total de gastos cifrado en **453.522,71 €**:

PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD

PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL	
Contrataciones personal	177.547,35 €
Materiales, excursiones, salidas...	34.000,00 €
Arrendamientos	4.143,32 €
Suministros y comunicaciones	3.009,39 €
Fotocopias y envíos	535,06 €
Auditoría, notarios y RRLL	1.031,63 €
Obras y mantenimiento	771,73 €
Amortizaciones	1.739,34 €
Otros gastos: cuotas, difusión y comunicación, desplazamientos, formación material oficina, seguros...	3.671,70 €
Gastos bancarios y financieros	3.088,19 €
Total Programa	229.537,71 €
PROYECTO PARTICIPACIÓN JUVENIL (OESTE JOVEN)	
Contrataciones	13.463,17 €
Materiales	1.600,00 €
Talleristas	2.000,00 €
Generales	1.207,83 €
Total Programa	18.271,00 €
PROYECTO MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	
Contrataciones	31.219,30 €
Materiales	2.500,00 €
Generales	4.280,70 €
Total Proyecto	38.000,00 €
PROYECTO ESLABÓN	
Contrataciones	148.255,43 €
Desplazamientos, gestiones adtvas. con participantes e imprevistos, difusión	5.543,93 €
Generales	13.914,64 €
Total Proyecto	167.714,00 €
COSTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES	453.522,71 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESENTADO POR LA ENTIDAD PARA GASTOS FINANCIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763664734633245**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 41220P/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 26/05/2023	

PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL	
Subvención IRPF (Resolución provisional)	71.795,00 €
Convenio Ayuntamiento de Gijón	50.000,00 €
Fundación Educo	28.600,00 €
Convenio La Caixa	15.000,00 €
Fondos propios: cuotas, donaciones,...	33.260,00 €
Pendientes de consecución (en fase de prospección de nuevas vías)	30.882,71 €
Total Programa	229.537,71 €
PROYECTO PARTICIPACIÓN JUVENIL (OESTE JOVEN)	
Ayuntamiento de Gijón	11.600,00 €
Pendiente de consecución	6.671,00 €
Total Proyecto	18.271,00 €
PROYECTO MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	
Ayuntamiento de Gijón	38.000,00 €
Total Proyecto	38.000,00 €
PROYECTO ESLABÓN	
Ayuntamiento de Gijón	125.000,00 €
IRPF	42.714,00 €
Total Proyecto	167.714,00 €
TOTAL INGRESOS	453.522,71 €

En resumen, la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla solicita al Ayuntamiento de Gijón, con cargo a la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal un importe global de 224.600,00 € para los diversos proyectos a desarrollar durante el año 2023 y que se detallan el siguiente cuadro:

Área	Programa/proyecto	Presupuestado	Cuantía solicitada al Ayto. Gijón
Programas Educativos	Programa de intervención socioeducativa infantojuvenil	255.538,19 €	50.000,00 €
	Incide	75.977,61 €	
	Oeste Joven	20.689,98 €	11.600,00 €
Programas Inclusión social	Proyecto Eslabón	97.154,06 €	70.000,00 €
	Club Social	42.248,00 €	
	Oficina de Derechos Sociales	63.761,59 €	
Programas de Inserción sociolaboral	Medidas de inserción sociolaboral	38.000,00 €	38.000,00 €
	Programa de acompañamiento para el empleo	140.426,47 €	
	Programa de acompañamiento juvenil "La Ofi"	78.578,34 €	
	OPEA	13.783,83 €	
	Joven Océate	273.872,53 €	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

Voluntariado, participación	Voluntariado y participación	18.863,06 €	
	Xuntanza	22.041,17 €	
	Tenemos un plan	37.603,88 €	
	Taller de Empleo	255.431,01 €	
TOTAL		1.433.969,72 €	169.600,00 €

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA

- **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023) por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.

- **Justificar ante el órgano concedente** el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

- **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 224.600 € para el ejercicio 2023, para un presupuesto total de la actividad cifrado por la Entidad en 453.522,71 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural" del presupuesto municipal vigente, debiendo la entidad beneficiaria justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con fecha 1 de marzo de 2023 ha entrado en vigor la nueva Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPA 28/02/2023) disponiendo que el pago anticipado de la subvención mediante entregas de fondos con carácter previo a la justificación se determinará en el presente convenio.

La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla ha solicitado expresamente el pago anticipado de la subvención y ha quedado exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados, en virtud de solicitud presentada a este respecto, obrando en el expediente la oportuna autorización de la Concejalía Delegada de Derechos, Bienestar Social, Educación, Infancia y Juventud.

En aplicación de la nueva ordenanza de Subvenciones, se supeditan los porcentajes de abonos anticipado s a lo que se regule en el presente convenio, con lo que la subvención ser hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento.

-Primer plazo: anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.

-Segundo plazo: abono del 20% del importe de la subvención, tras la justificación del 100% de la totalidad de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención la entidad beneficiaria habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta Justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763664734633245**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41220P/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ES LABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Gijón en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo :

MEMORIA ECONÓMICA (a entregar cuando se justifique la subvención)									
NOMBRE DE LA ENTIDAD									
Programa o actividad subvencionada									
Cuantía concedida									
	Nº FRA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUT.	IMPORTE IMPUTADO	FORMA PAGO	FECHA PAGO
1									
2									
3									
4									

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**.

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

- cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

3. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- copias legibles de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- copias legibles de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además, **con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto:**

- **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio. En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- N.º y detalle actividades
- N.º de participantes desagregados
- N.º instalaciones municipales
- N.º espacios públicos
- Medios de difusión utilizados

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón en los siguientes plazos:

1. Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de JUNIO de 2023, se justificarán **antes del 10 de julio del mismo año**
2. Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2023, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
3. La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar **antes del 31 de enero de 2024.**

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **10 de diciembre de cada año**, excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el **10 de febrero inclusivo del año siguiente, siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado** y así se acredite documentalmente.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015) y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

Gastos NO subvencionables:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763664734633245**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41220P/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- Los **intereses deudores** de las cuentas bancarias.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como máximo un 10% de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo N°: 1	2.813,28€	3.282,16€	39.385,97€
Grupo N°: 2	2.397,77€	2.797,40€	33.568,79€
Grupos N°: 3, 4 y 5	1.918,60€	2.238,36€	26.860,36€
Grupos N°: 6, 7 y 8	1.658,50€	1.934,91€	23.218,97€
Grupos N°: 9 y 10	1.567,90€	1.829,22€	21.950,66€

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

Normas específicas:

La Fundación deberá presentar las **Cuentas Anuales del año 2022**, debidamente aprobadas. Asimismo, deberá presentar un **avance de las Cuentas Anuales de 2023**.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo del Ayuntamiento**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica>

- adjuntará un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763664734633245**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41220P/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

- Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación por la Acción Social Mar de Niebla se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, garantizando la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración, especialmente en lo que se refiere al tratamiento de datos de menores de edad con los que tenga contacto.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención deberá disponer de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Esta subvención, es COMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO CUARTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613763664734633245  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 41220P/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 26/05/2023	Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2023

DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y para que así conste se emite el presente certificado.